

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . 2 ptas.  
 » tres meses. 5'50 »  
 » seis meses. 10'50 »  
 » un año. . . 20'50 »  
*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. 7 »  
 » seis meses. 12'50 »  
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

*Pesetas por línea*  
 Por 10 días seguidos. . . 0'10  
 » 15 id. id. . . 0'07  
 » 30 id. id. . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Se publica todos los días, excepto los festivos

**Franqueo concertado**

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

### Ministerio de Hacienda

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 21 de Julio de 1900, dispuso como medio para acreditar la procedencia legal de los tejidos nacionales similares á los extranjeros que deben marcharse á su importación, que no podían circular aquéllos por la zona especial de vigilancia sin ir acompañados de vendí, ó en su defecto sin llevar marca de fábrica.

Esta reglamentación produce grandes dificultades en los casos de retornos de géneros dejados de cuenta, pues por desconocerla los comerciantes del interior que devuelven los géneros sin vendí, los remitentes encuentran grandes obstáculos para hacerse cargo de sus artículos. Tales dificultades han originado reclamaciones de la Liga de Defensa industrial y comercial de Barcelona y los fabricantes de piezas pequeñas de géneros de punto de Cataluña, solicitando la supresión del vendí para la circulación de dichas piezas pequeñas de fabricación nacional, ya que las medidas protectoras son innecesarias hoy, á causa de la perfección de la maquinaria, y de que, alcanzando la producción nacional

gran desarrollo en cantidad y calidad, la exportación es considerable y la importación disminuye de año en año.

Del detenido examen de esta cuestión se deduce que en el orden fiscal no hay inconveniente que se oponga á lo solicitado, y que la modificación pedida puede resultar beneficiosa para las operaciones mercantiles, siendo este caso análogo al que motivó el Real decreto de 4 de Junio de 1908, que dispuso la libre circulación de la pasamanería de todas clases de menos de tres centímetros de ancho, los hilados para coser y bordar y la perfumería.

En virtud de estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Julio de 1916.

SEÑOR:  
 A. L. R. P. de V. M.,  
 Santiago Alba.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
 Artículo único. Queda modificado mi Real decreto de 21 de Julio de 1900, en la forma siguiente: «Las piezas pequeñas de tejido de punto de algodón de producción nacional, tales como guantes, mitones, corbatas, medias, calcetines y otros análogos, quedan exceptuadas de ostentar la marca de fábrica para su circulación ó de ir acompañadas de vendí por la zona especial de vigilancia.»

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Julio de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
 Santiago Alba

### Ministerio de la Guerra

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo preceptuado en el apartado F de las instrucciones para el régimen de las zonas polémicas aprobadas por Real decreto de 26 de Febrero de 1913 (GACETA número 58), acerca de las disposiciones por que han de regirse los polígonos de tolerancia y prohibición,

El Rey (q. D. g.) ha tenido bien resolver que para los creados por el citado Real decreto se observen las prescripciones siguientes.

#### BALEARES

##### Palma.

Polígono de prohibición del puerto de Enderroc y Batería de Alfonso XIII.

Se aplicarán los apartados A y B del título «Concesiones».

#### CANARIAS

##### Santa Cruz de Tenerife

Polígonos de tolerancia del fuerte de Almeida.

Se permitirá toda clase de construcciones, sin más limitación que su altura no podrá rebasar la prolongación del plano de fuegos de las Baterías de dicho fuerte.

##### Las Palmas.

Polígonos de prohibición de la segunda zona de San Francisco del Risco, Batería de San Juan, Batería de Santa Isabel y Batería de Guanarteme.

Se aplicarán los apartados A y B del título «Concesiones».

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1916.

LUQUE.

Señor...

(Gaceta del 3 de Agosto).

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, las Cátedras de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos á la oposición, se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal

propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas disorngan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 29 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 2 de Agosto).

## Administración Provincial

### Tesorería de Hacienda

1487

*Edicto para remitir al BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid á fin de notificar la subasta de fincas á hacendados forasteros.*

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Navarrete.—4.<sup>a</sup> zona de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Agosto de 1916, á las diecisiete en la casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les presente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Don Manuel Ledesma Sáez del Canto.—Un corral en la calle de

San Juan, número 48; linda por Norte ó frente, calle de San Juan; Sur ó espalda, calle de la Cruz; Este ó derecha entrando, bajada á la calle de la Cruz, y Oeste ó izquierda, finca de Gregorio Ledesma.

En Logroño á 29 de Julio de 1916.—Serapio Gracia.

### ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LOGROÑO

#### CURSO DE 1915 Á 1916

##### Enseñanza oficial

1488

Los Sres. alumnos matriculados oficialmente en este Centro que deseen sufrir examen en los extraordinarios de Septiembre próximo, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula en la segunda quincena de este mes de Agosto. El pago será de 12'50 pesetas, en papel de «Pagos al Estado», por derechos de matrícula; 5 pesetas, también en papel de «Pagos al Estado», por derechos de examen, y diez timbres móviles de 10 céntimos de peseta.

##### Enseñanza no oficial

Los Sres. alumnos que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente, pertenecientes al Magisterio, lo solicitarán del Sr. Director de esta Escuela Normal en la segunda quincena de este mes.

Las instancias extendidas y firmadas por los propios interesados en papel de peseta, deberán acompañarse de la cédula personal; certificación de nacimiento del Registro civil, en la que conste que ha cumplido 15 años; certificación de no padecer enfermedad contagiosa, de no tener defecto físico que le imposibilite para la carrera y de estar revacunado, si no pasa de 20 años.

Las cantidades que hay que satisfacer son: 2'50 pesetas en papel de «Pagos al Estado», por derechos de examen de ingreso; 25 pesetas también en papel de «Pagos al Estado», por grupo de asignaturas ó parte de grupo; 5 pesetas igualmente abonables en papel de «Pagos al Estado», y diez timbres móviles de 10 céntimos de peseta.

Para poder sufrir el examen de ingreso es necesario que los interesados presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, que identifiquen la persona y firma del aspirante caso de que no lo haya hecho en otras convocatorias.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE.—Se advierte que en la Secretaría de este Centro, no se admitirá ninguna instancia que no venga

acompañada de la documentación completa y de los derechos correspondientes arriba señalados.

#### CURSO DE 1916 Á 1917

Los alumnos que deseen matricularse en el próximo curso en este Establecimiento, podrán hacerlo durante el mes de Septiembre próximo, y satisfarán el primer plazo de matrícula, 12'50 pesetas en papel de «Pagos al Estado» y dos timbres móviles de 10 céntimos.

Los que deseen comenzar la carrera y sufrir el examen de ingreso, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de Septiembre y presentarán los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Solicitud en papel de 1 peseta.

2.<sup>o</sup> Cédula personal.

3.<sup>o</sup> Certificación de nacimiento del Registro civil, en la que se compruebe que el interesado ha cumplido 15 años.

4.<sup>o</sup> Certificación facultativa de no tener defecto físico, de no padecer enfermedad contagiosa y de estar revacunado, si no pasa de 20 años.

Los exámenes de ingreso se verificarán los días 14 y 29 de Septiembre á las 8 y media de la mañana.

Los exámenes de asignaturas comenzarán dicho día 14 á la misma hora.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL de orden del señor Director, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1916.—El Secretario, Felipe García y Córdoba.

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

1491

El cargo vacante de Juez municipal propietario de Leiva, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, ha sido solicitado por D. Blas Díez Benito.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal.

Burgos, 3 de Agosto de 1916.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

1477

Bacaicoa Rubio, Ricardo; hijo de Julián y Dolores, natural y ve-

cino de Logroño, de estado casado, de 27 años, carpintero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyos diez días se contarán á partir de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*.

Logroño, 31 de Julio de 1916.—El Juez de instrucción, Martín Bernal.

0000000

1486

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción del partido de Logroño.

Por el presente se cita á Lucía Rodríguez Velilla, domiciliada últimamente en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante expresado Juzgado en el término de cinco días, empezando á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la *Gaceta de Madrid*, al fin de ser oída en sumario que se instruye por abandono de niño, á los efectos del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Logroño á dos de Agosto de mil novecientos dieciséis.—Martín Bernal.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

0000000

### JUZGADOS MUNICIPALES

1484

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de Logroño.

Hago saber: Que el día doce de Agosto actual y hora de las doce tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de una máquina de hacer medias sistema Claes, número 9, de veintisiete centímetros, cuyos cepillos llevan el número 132.177, embargada á don Toribio García Sáenz, para pago á D.<sup>a</sup> Regina Osma Escudero; tasada en ciento veinte pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal.

No se admitirá postura alguna que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La máquina que se saca á la venta se encuentra en poder del vecino de esta ciudad D. Ricardo Arellano Ramírez, que vive en la calle del Marqués de San Nicolás número 181, 3.<sup>o</sup>, donde puede pasar á verla el que lo desee.

Dado en Logroño á tres de Agosto de mil novecientos dieciséis.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Santiago Martínez.

0000000

# MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaria

Ley de 30 de Julio de 1904.

Continuación. (1)

## GRUPO 1.º—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES.

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 del mes de Junio último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
---	---	-------------------------------	---------------------	-------------------	----------------------	-------------------------------------

## MINISTERIO DE LA GUERRA

9716	76	481	Antonio Mas Abeya	Soldado	Batallón de Cazadores Expedicionario número 11 (Filipinas).	97 05
"	77	482	Plácido Moreno Palos	Id.	Id.	128 92
"	78	483	Manuel Masiá Palanca	Id.	Id.	108 92
"	79	484	Juan Miguillón Serrat	Id.	Id.	121 30
"	80	485	Silvestre Neira Acedo	Id.	Id.	55 40
"	81	486	José Oliva Navarro	Educando	Id.	142 55
"	82	487	Vicente Pastor Tecles	Soldado	Id.	114 55
"	83	488	José Pastor Varea	Id.	Id.	107 67
"	84	489	Ricardo Pérez Hueso	Id.	Id.	114 60
"	85	490	Ramón Pons Oficial	Id.	Id.	100 15
"	86	491	Juan Priego Contreras	Id.	Id.	129 55
"	87	492	Félix Pastor Gascón	Id.	Id.	99 55
"	88	493	Pedro Piñas González	Id.	Id.	94 50
"	89	494	José Quintanilla Torres	Id.	Id.	137 55
"	90	495	José Ruiz Camarasa	Id.	Id.	98 90
"	91	496	Jaime Raulet Basco	Corneta	Id.	105 80
"	92	497	Bonifacio Regadera Barcal	Soldado	Id.	100 80
"	93	498	José Sorribas Carceller	Id.	Id.	107 05
"	94	499	Francisco Simón Sánchez	Id.	Id.	130 05
"	95	500	Pascual Tamarit Chuliá	Id.	Id.	109 55
"	96	501	Vicente Vivas Castañer	Id.	Id.	114 55
"	97	502	Félix Verdugo Pascual	Id.	Id.	108 32
"	98	503	Martín Viñolas Corles	Sargento	Id.	198 95
9717	1	504	Román Peinado Huerta	Id.	Id.	326 30
"	2	505	Roque Fernández García	Id.	Id.	211 "
"	3	506	Emilio Xifró Crosas	Soldado	Id.	190 75
"	4	507	Francisco Ros Martínez	Id.	Id.	109 82
"	5	508	Quiterio Andrés Dévora	Id.	Id.	96 87
"	6	509	Deogracias Bernal Jordán	Id.	Id.	254 35
"	7	510	José González Peris	Id.	Id.	122 50
"	8	511	José Fos Roig	Id.	Id.	94 55
"	10	512	Magín Cabestany Esplugos	Id.	Id.	103 95
"	11	513	Narciso Martínez Andrés	Id.	Id.	105 80
"	12	514	Eulogio Bonilla Beamonte	Id.	Id.	105 80
"	13	515	Lorenzo Lloró Anaya	Id.	Id.	121 30
"	14	516	José Cirera Capdevila	Id.	Id.	128 30
"	15	517	Salvador Pastor Echevarría	Id.	Id.	108 30
"	16	518	José Cebriá Marín	Id.	Id.	81 65
"	17	519	Juan Soler Vila	Id.	Id.	74 97
"	18	520	José Cutiellas Herrero	Id.	Id.	137 55
"	19	521	Francisco Rives Gual	Id.	Id.	51 65
"	20	522	Andrés Berti Martí	Id.	Id.	110 80
"	21	523	José Huguet Segarra	Id.	Id.	108 30
"	22	524	Ramón Lluís Beserán	Id.	Id.	89 55
"	23	525	Elías Rovira Fullerachs	Id.	Id.	89 55
"	24	526	Canuto Pérez Jiménez	Id.	Id.	125 07
"	25	527	Nicolás Benito Sanz	Id.	Id.	58 67
"	26	528	Francisco Tercero Mena	Id.	Id.	45 "
"	27	529	Antonio Carrasco Bogado	Id.	Id.	103 30
"	28	530	Francisco Valls Falcó	Id.	Id.	55 40
"	29	531	Pedro Ramírez Carrasco	Cabo	Id.	318 "
"	30	532	Salvador Ballester Aznar	Soldado	Id.	71 65
"	31	533	Fernando Canet Puertos	Id.	Id.	141 30
"	32	534	Felipe Ricart Puyol	Id.	Id.	153 22
"	33	535	Joaquín Lázaro Torres	Id.	Id.	55 40
"	34	536	Pedro Palomas Playá	Id.	Id.	105 80
"	35	537	Antonio Mengual Boluda	Id.	Id.	109 55
"	36	538	Germán Mas Villaplana	Id.	Id.	55 40

(1) Véase el BOLETÍN núm. 176.

Número de la relación de que procede el crédito	Número del que tiene al crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
9717	37	539	Antonio Martín Muriel	Sargento	Batallón de Cazadores Expedicionario número 11 (Filipinas).	101 75
"	38	540	José Ponce Bravo	Soldado	Id.	52 "
"	39	541	Ramón Vila Fornos	Id.	Id.	112 65
"	40	542	Juan Martínez Martínez	Id.	Id.	125 70
9718	1	543	D. Ramón García Lizaso	Capitán	Idem número 12 (Filipinas)	843 75
9719	2	544	Ramón Torre Martínez	Soldado	Regimiento de Caballería de Sagunto (Cuba).	221 "
"	3	545	Jesús Gutiérrez Briones	Cabo	Id.	80 25
"	4	546	Benito Galán Romero	Soldado	Id.	649 "
"	5	547	Joaquín Iñigo Herrera	Sargento	Id.	575 75
"	6	548	Ruperto Martínez Contreras	Soldado	Id.	150 50
"	7	549	Amelio Moro Carreras	Id.	Id.	126 "
"	8	550	Juan López Ibáñez	Id.	Id.	573 50
"	9	551	José Sauret Miguel	Id.	Id.	652 "
"	10	552	Juan Pérez Barrero	Id.	Id.	362 "
"	11	553	Pedro Llor Convellana	Id.	Id.	628 75
"	12	554	Daniel Rey Rogé	Id.	Id.	649 "
"	13	555	Juan Badía Godía	Id.	Id.	449 75
"	14	556	Pedro Galea Pérez	Trompeta	Id.	686 50
"	15	557	Emilio Mola Mola	Soldado	Id.	275 50
"	16	558	José Fernández Yélamos	Id.	Id.	612 "
"	17	559	Fidel Tomás Marcos	Id.	Id.	666 25
"	18	560	Sebastián Llor Armengol	Id.	Id.	403 25
"	19	561	Ramón Gómez Sánchez	Id.	Id.	303 "
"	20	562	Eustaquio Ripodas Lanayor	Id.	Id.	559 "
"	21	563	Manuel Gómez Adamuez	Id.	Id.	22 "
"	22	564	Celestino Plaza Rey	Id.	Id.	275 75
"	23	565	Pedro Orduna Turrillos	Id.	Id.	507 "
"	24	566	Natalio Sobejano González	Id.	Id.	375 25
"	25	567	Tomás Ruiz Brunet	Id.	Id.	612 75
"	26	568	Manuel Alvarez Lozano	Sargento	Id.	578 "
"	27	569	Jacinto Rebollo Juárez	Soldado	Id.	624 25
"	28	570	José Balsell Llort	Id.	Id.	428 "
"	29	571	Julián Iriarte Villanueva	Id.	Id.	568 "
9727	1	572	Francisco Taboada Campos	Cabo	Décimo Batallón de Plaza (Cuba)	150 "
"	2	573	Antonio Serrano Garrido	Soldado	Id.	100 75
"	3	574	Francisco Aguilera Gómez	Id.	Id.	628 75
"	4	575	Jesús Vázquez Varela	Id.	Id.	232 75
"	5	576	Joaquín Zoilo Miño	Id.	Id.	748 80
"	6	577	Manuel Rodríguez Rey	Id.	Id.	43 65
"	7	578	Matías Latasa Aspiroz	Id.	Id.	1088 70
"	8	579	Santiago Peña Palacios	Id.	Id.	203 "
"	9	580	Alejo Corbella Torres	Corneta	Id.	212 50
"	10	581	Pedro Leos Canales	Id.	Id.	172 "
"	11	582	Andrés Navarro Parra	Artillero	Id.	54 75
"	12	583	Antonio Torrecilla Castillo	Id.	Id.	74 "
"	13	584	Antonio Giráldez Vaqueiro	Id.	Id.	203 "
"	14	585	Aurelio Fernández Rey	Id.	Id.	53 "
"	15	586	Arnando Alemany Marroig	Id.	Id.	218 75
"	16	587	Antonio Dorta Martín	Id.	Id.	264 75
"	17	588	Antonio Pérez García	Id.	Id.	224 60
"	18	589	Bartolomé Albalá Manso	Id.	Id.	229 50
"	19	590	Carlos Fabregó Viñeto	Id.	Id.	138 75
"	20	591	Ceterino Bonacloche Román	Id.	Id.	70 50
"	21	592	Cándido López Lafuente	Id.	Id.	87 25
"	22	593	Clemente Santa Eulalia Soler	Id.	Id.	60 "
"	23	594	Emilio Bordallo Sáez	Id.	Id.	150 "
"	24	595	Enrique Palomino Arias	Id.	Id.	255 "
"	25	596	Emilio Pelateiro Seoane	Id.	Id.	494 25
"	26	597	Francisco Sicilia Aranda	Id.	Id.	568 75
"	27	598	Francisco Lozano Duarte	Id.	Id.	203 "
"	28	599	Francisco Romero Fernández	Id.	Id.	54 75
"	29	600	Francisco Reales Rocañi	Id.	Id.	555 50
"	30	601	Francisco Aguilar Mayorga	Id.	Id.	273 50
"	31	602	Francisco Polo Marqués	Id.	Id.	128 50
"	32	603	José Robles García	Id.	Id.	142 50
"	33	604	Francisco Palmer Clófens	Id.	Id.	272 50
"	34	605	Gabriel Campomar Bernad	Id.	Id.	187 30
"	35	606	Juan Barrás Ramos	Id.	Id.	74 "
"	36	607	Joaquín Gómez Canelles	Id.	Id.	1368 36
"	37	608	Juan Díaz Fernández	Id.	Id.	60 "
"	38	609	José López López	Id.	Id.	53 "
"	39	610	José Gamell Coll	Id.	Id.	154 50
"	40	611	José Morilla Hidalgo	Id.	Id.	54 75
"	41	612	José Torres Domínguez	Id.	Id.	335 50
"	42	613	Juan Blanca Amate	Id.	Id.	94 50
"	43	614	Luciano Torre Torcida	Id.	Id.	61 50
"	44	615	Lorenzo García Polo	Id.	Id.	361 "
"	45	616	Manuel Ares Cachaza	Id.	Id.	61 50
"	46	617	Narciso Mainar Huertas	Id.	Id.	65 25
"	47	618	Pedro Novo Espiñeira	Id.	Id.	75 "

(Se continuará)